

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, ANQDENIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.**

ala edificaz<sup>n</sup> de Cementerio, con llama. Vac.  
tividad, y atendiendo a que beneficiados eno  
ceran todos los daños que pueden ocasionar-  
se ala salud publica, y a que si la ciud.  
procede a ello con el celo que acostumbra,  
pueden edificarse en muy poco tiempo con  
peccalm<sup>te</sup> el que corresponda a la inminua.  
za Parroq.<sup>l</sup>, es de dictamen. q. por los Cab.  
lleros Cominarios nombrados, y en caso necesar-  
rio nombrados otros de nuevo se den la mas  
prontaz y eficaz providencia para la  
construccion del significado Cementerio, con  
arreglo a lo expuesto sobre este punto, y te-  
niendo presentes las diligencias obradas has-  
ta el dia, y que entre tanto se soterran con  
forme lo dispone el expresado Regio tribu-  
nal, cuidando esta ciud.<sup>d</sup> de que se cumpla  
como se manda.

El Sr. Dn. Pedro Torf de Juiras Regidor,  
dijo: q. haviendo pedido se leyere para instrucc<sup>n</sup>  
sobre los bocales la representaz q. hizo al  
Sr. y sup.<sup>mo</sup> Consejo de Castilla sobre q. ha  
recaido la Resolucion de que se trata.

